



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado el 16 de enero de 2023, en consonancia con la modificación del Presupuesto vigente, según acuerdo plenario de 21 de abril de 2023, publicado en el Boletín Oficial de Canarias, número 103, del 29 de mayo de 2023.
- II. Visto que la subvención a conceder se contempla en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de febrero de 2023, contempla el Fomento Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones, Federación de Asociación, Instituciones y demás entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social.
- III. Visto la orden de la Miembro Corporativo Titular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, en funciones, de fecha 16 de junio para proceder a la incoación del expediente para la subvención nominada, por importe total del crédito existente en la aplicación presupuestaria 233/48001, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2023, que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).
- IV. Visto que la propuesta de concesión de la subvención nominativa a la Federación Mayores de la Isla de La Palma. Programa de mejora de la calidad de vida y prevención de la dependencia **es un acto de administración ordinaria**, conforme al art. 21, apartado 3 y 5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno en funciones, art. 48, de la Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias y la Sentencia del Tribunal Supremo del 20 de septiembre de 2005, y, además, urge la tramitación de este expediente para no provocar un perjuicio económico a dicha Federación de Mayores.

FUNDAMENTOS:

1. Visto el apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2. a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en

el Presupuesto de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2. La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2023, adoptado en sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de febrero de 2023, contempla el Fomento Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones, Federación de Asociación, Instituciones y demás entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social.
3. Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Subvención nominativa por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 233/48001 (nº operación RC: 12023000026322) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2023.
4. El órgano competente para la autorización del gasto es la Miembro Corporativo Titular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, en funciones, conforme al Decreto de la Presidencia nº 2019/5005, de fecha 2 de agosto de 2019; en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo y se le delegan las atribuciones de dicha Consejera Insular del Área referidas en el art. 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para la concesión de subvención nominativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: FEDERACION DE MAYORES DE LA ISLA DE LA PALMA

PROGRAMA: Mejora de la calidad de vida y prevención de la dependencia

NIF/CIF: V38610812

IMPORTE: 45.000,00 €

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 233/48001

SEGUNDO.- El plazo para solicitar la subvención será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, a partir de la recepción de la Notificación de la subvención.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante en nombre propio, su representante legal o en representación de la entidad correspondiente.

Los interesados presentarán de forma **TELEMÁTICA** en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante legal.

Cualquier solicitud siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

CUARTO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **Normativa aplicable:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **Plazo realización actividad subvencionada:** Durante el año en curso.
- c) **Forma de pago:** Anticipada.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,